



28 de junio de 2022

(22-50)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE LOS
FABRICANTES EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS
(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)
– PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 24 de junio de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 22 al 24 de junio de 2022, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por la falta de respuesta de China a sus solicitudes de explicar o justificar científicamente de qué manera los Decretos 248 y 249 abordarán las preocupaciones de inocuidad de los alimentos y de salud pública, y solicitan cualquier evaluación del riesgo que haya servido de base para la elaboración de estos Decretos. Siguen especialmente interesados en evaluaciones que justifiquen la identificación de los productos de alto riesgo y la aplicación de estas medidas a los productos de bajo riesgo.
2. Los Estados Unidos señalan que la falta de orientación dada por China y las incongruencias en la aplicación y la observancia de las medidas por parte de China siguen causando una considerable confusión entre los exportadores y las autoridades competentes.
3. La aplicación incongruente e inconstante de estas medidas administrativas está causando perturbaciones directas en el comercio. Los organismos de los Estados Unidos siguen enfrentándose a cargas administrativas, ya que trabajan para resolver los problemas relacionados con los envíos retenidos en los puertos de China.
4. Repetimos declaraciones formuladas en todas las reuniones de este Comité desde junio de 2020, a saber, que la aplicación de cualquier medida de esta magnitud por parte de los productores, los exportadores y las autoridades competentes requiere mucho más tiempo. Por lo tanto, le pedimos nuevamente a China que adopte las siguientes medidas para facilitar el comercio:
 - En primer lugar, la Administración General de Aduanas de China (AGA) debería seguir utilizando los procesos existentes de registro de las instalaciones entre Gobiernos, como se indica en el artículo 11 del Decreto 248, y no exigir que las instalaciones introduzcan la información en línea en los casos en que ya se hayan establecido esos procedimientos.
 - En segundo lugar, que permita la entrada de todos los productos procedentes de instalaciones registradas hasta el 1 de julio de 2023, como mínimo, sin exigir información completa sobre el registro ni la intervención de la autoridad competente. Este plazo adicional permitirá que las instalaciones introduzcan o actualicen la información sobre los productos en su registro en línea.

- En tercer lugar, que proporcione un punto central de contacto en la AGA que las instalaciones puedan contactar directamente si tienen dudas sobre el sistema de registro en línea. Las instalaciones deberían poder comunicarse con este punto de contacto en inglés desde fuera de China, y el punto de contacto no debería remitir preguntas de registro generales a las oficinas dependientes de la AGA en los distintos puertos.
 - En cuarto lugar, que celebre una sesión informativa en Ginebra para que sus interlocutores comerciales reciban más información acerca de la aplicación de los Decretos por parte de la AGA.
5. Señalamos que las solicitudes de la AGA para que las instalaciones y las autoridades competentes presenten información detallada adicional, entre otras cosas sobre los planes de inocuidad de los alimentos para procesos específicos y las fotografías para cada establecimiento, crean cargas administrativas adicionales para los exportadores y parecen ser innecesarias e injustificadas.
6. Esperamos con interés la respuesta de China a estas solicitudes y observaciones específicas.
